



**CÓDIGO DE
CONDUCTA**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, que fue creado y aprobado por la Dirección de **CENTROTIR LOGISTIC SERVICES, S.A.** (en adelante **CENTROTIR**) con fecha **10 de abril de 2017**, expone el conjunto de normas y principios generales y de conducta profesional que resultan de aplicación a todos los profesionales de **CENTROTIR** y que resultan válidos para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de nuestra empresa.

CENTROTIR tiene como objetivo prioritario generar confianza en los servicios que presta de **OPERADOR DE TRANSPORTE**, en beneficio de las necesidades de los clientes, de la competitividad frente al resto de empresas del sector y de las expectativas de todos aquellos que trabajan en nuestra organización.

CENTROTIR aspira a mantener una relación de confianza en el ámbito en donde desarrolla su actividad, esto es, con aquellas empresas, instituciones o personas cuya aportación es necesaria para hacer realidad la misión de **CENTROTIR**.

A los efectos de la correcta comprensión del presente Código de Conducta, a continuación se especifica la interpretación que se debe dar a algunas palabras o frases contenidas en el mismo.

DEFINICIONES:

Acoso moral: exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas, de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder psicológica (no necesariamente jerárquica), con el propósito de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima.

Actividades de riesgo: actividades propias del negocio de **CENTROTIR** en las que en su ejercicio pueda cometerse alguno de los Delitos Relevantes.

Cliente: persona física o jurídica que adquiere bienes o servicios de **CENTROTIR**

CP: Código Penal español vigente a la hora de redactar el Manual.

Comité de Cumplimiento: Es el órgano delegado de la Dirección que realiza las funciones de

- asesorar en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético,
- labores de vigilancia para que la actividad se desarrolle conforme al marco legal y la normativa especificada en el presente Código de Conducta,
- evaluar y dictaminar sobre las denuncias que se reciban a través de los canales de comunicación establecidos
- e informar a la Dirección del estado de cumplimiento del Código Conducta.

Está compuesto por el empleado, no directivo, de mayor edad de la empresa y el responsable de calidad y medio ambiente.

Conflicto de Interés: situación en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Empresa y el interés personal de cualquier Profesional y/o Empleado, o el interés de cualquier persona a él vinculada.

Cortesía Empresarial: regalos, atenciones o invitaciones que realizan los empleados a clientes, potenciales clientes u otros terceros o los regalos, atenciones o invitaciones que reciben los empleados de terceros.

Delito/s Relevante/s: delitos en los que la LO 5/2010 prevé expresamente que son susceptibles de dar lugar a responsabilidad penal de la persona jurídica y son susceptibles de ser cometidos en empresas del tipo y características de **CENTROTIR**

Derechos de propiedad intelectual e industrial (DPII): conjunto de facultades o derechos que las legislaciones otorgan a los autores y otros titulares de obras y creaciones sobre dichas obras y creaciones, incluyéndose entre ellas el software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, los diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.

Donación: entregas de bienes o servicios realizados a un tercero sin contraprestación o con una contraprestación inferior al valor de mercado de los bienes o servicios entregados.

Empleados: las personas físicas que mantienen un vínculo de relación laboral con **CENTROTIR**.

Funcionario Público: persona que desempeña una función pública o presta un servicio público según se define aquella o éste en cada legislación nacional o local.

IPRs: derechos de propiedad intelectual e industrial, esto es, el conjunto de facultades o derechos que las legislaciones otorgan a los autores y otros titulares de obras y creaciones sobre dichas obras y creaciones, incluyéndose entre ellas el software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, los diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares.

LO 5/2010: Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Mapa de Riesgos: documento que incluye el análisis realizado por **CENTROTIR**, tras los cuestionarios y entrevistas con diversos empleados de la sociedad por medio del cual se establece el riesgo posible de comisión de los delitos por los que puede ser responsable la persona jurídica de acuerdo con la LO 5/2010, y que se recoge en anexo separado.

Patrocinio: entrega de bienes, incluido dinero, o servicios que **CENTROTIR** realiza o presta a un tercero para la organización por éste de un evento, obteniendo **CENTROTIR** publicidad u otros beneficios promocionales en el marco de dicho evento.

Persona Asociada: toda aquella persona, física o jurídica, que desempeñe tareas o preste servicios para **CENTROTIR** o en nombre de **CENTROTIR**

Protocolos: cualquier protocolo creado por el Comité de Cumplimiento que se refiera expresamente a la prevención de delitos.

Proveedor: persona física o jurídica a la que **CENTROTIR** adquiere bienes o servicios.

Situaciones o Señales de Alerta: son circunstancias en las que, en relación con terceros con los que **CENTROTIR** se va a relacionar profesional o comercialmente, aconsejan estar particularmente alerta en la medida en la que la experiencia señala que dichas situaciones pueden presagiar posibles comportamientos irregulares o delictivos.

Soborno Activo: el ofrecimiento o la concesión (directa o indirectamente) de una ventaja económica a un tercero a cambio de un beneficio comercial o económico para la Empresa.

Soborno Pasivo: la aceptación o recibimiento de un beneficio económico de un tercero a cambio de una actuación por su parte que implica un beneficio económico o comercial para dicho tercero.

Socio Comercial: empresa con la que **CENTROTIR** tiene una estrategia común tras haber llegado a un acuerdo comercial para la realización conjunta de un proyecto o negocio.

Subvención o Ayuda Pública: aportaciones o disposiciones de carácter dinerario que:

se entregan a los beneficiarios de la subvención o ayuda por un organismo público o con algún componente público;

se entregan a los beneficiarios sin contraprestación directa por parte de éstos o con una contraprestación inferior al valor de mercado;

Se entregan para el cumplimiento de un determinado objetivo, como la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad concreta, que tiene algún componente de utilidad pública o interés social.

2. PILARES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En particular, y entre cualesquiera principios y valores corporativos de **CENTROTIR**, el presente Código está construido por los siguientes pilares fundamentales:

- Los principios estructurales éticos, que deberán regir cualquier comportamiento o actuación empresarial de **CENTROTIR**, con carácter general, respecto a todos los agentes económicos y sociales en los que se pretende generar confianza.
- Los criterios de comportamiento de los profesionales de **CENTROTIR**, con carácter particular, respecto a cada uno de los tipos de agentes económicos y sociales con los que se relaciona en el marco de su actividad empresarial, esto es, clientes, proveedores, trabajadores, organismos públicos, competidores, etc.
- Los mecanismos de implementación a los efectos de establecer sistemas de control para el cumplimiento y desarrollo corporativo del Código de Conducta y de la totalidad de los principios estructurales éticos y criterios de comportamiento en él contenidos.

3. DESTINATARIOS

El presente Código de Conducta tiene como destinatarios a los profesionales de **CENTROTIR**.

CENTROTIR promoverá que todas las empresas controladas por ésta y los principales proveedores y colaboradores con los que se relacione, adopten una conducta conforme a los principios estructurales éticos del presente Código.

El Código de Conducta tiene validez, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de las diversas empresas en donde **CENTROTIR** desarrolla su actividad.

4. PRINCIPIOS ESTRUCTURALES ETICOS

4.1 *Nuestro más estricto cumplimiento de la legalidad y de los derechos humanos.*

Todos los profesionales de **CENTROTIR** mantendrán un estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente en todos los territorios en los que **CENTROTIR** desarrolla su actividad.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, toda actuación de **CENTROTIR** y de las personas que la integran guardarán un respeto escrupuloso a las leyes, a los derechos humanos y libertades públicas y adoptarán todas las medidas que garanticen el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, la protección frente a la explotación laboral infantil y cualesquiera otros principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

En el ámbito de su actividad profesional, cualquier entidad o persona que colabore o se relacione con **CENTROTIR** deberá respetar diligentemente el ordenamiento jurídico vigente, el Código de Conducta y los reglamentos internos de **CENTROTIR**.

4.2 *La calidad y la excelencia son nuestro pilar fundamental*

CENTROTIR orienta su actividad a satisfacer y a defender a sus clientes, atendiendo todas las solicitudes que puedan favorecer la mejora de la calidad de los servicios prestados.

Por este motivo, **CENTROTIR** dirige sus actividades de **OPERADOR DE TRANSPORTE** a alcanzar **excelentes estándares de calidad** en sus servicios y productos.

4.3 La reputación y el prestigio de CENTROTIR como tarjeta de presentación

CENTROTIR cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo humano, solvente, leal y comprometido con los valores y el saber hacer que conforman la cultura de **CENTROTIR**.

Todos y cada uno de sus profesionales participarán en la tarea de fortalecer el prestigio de **CENTROTIR** y de velar por su reputación.

4.4 Protección y fomento de nuestros recursos humanos

Las personas de **CENTROTIR** son un factor indispensable para su éxito. **CENTROTIR** promueve el desarrollo profesional de las personas, teniendo en cuenta el equilibrio posible entre los objetivos de la empresa y las necesidades y expectativas de los empleados. Asimismo, **CENTROTIR** fomenta la permanente adaptación y mejora de las competencias y capacidades de toda la organización. De manera especial, la Prevención de Riesgos Laborales es un capítulo prioritario para la empresa, y por ello **CENTROTIR** se compromete a poner los medios necesarios para eliminar o reducir los riesgos laborales de todas las personas que llevan a cabo su desempeño profesional en **CENTROTIR**.

4.5 Respeto y compromiso de CENTROTIR con la Comunidad y el entorno

CENTROTIR está firmemente comprometida con la protección y el respeto al medio ambiente y por ello realiza su actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y prevenir la contaminación, promoviendo la investigación, desarrollo e innovación que mejore los procesos y procurando la formación de sus empleados y profesionales sobre la adecuada gestión ambiental y la gestión óptima del patrimonio natural.

4.6 Confidencialidad y transparencia en todas las relaciones de CENTROTIR

La información es uno de los principales activos de **CENTROTIR** para la gestión de sus actividades.

Todos los profesionales de **CENTROTIR** utilizarán este recurso con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso, tanto interna como externamente.

CENTROTIR se compromete a transmitir **información** sobre la compañía de forma **completa y veraz**, que permita a los accionistas, analistas y a los restantes grupos de interés, formarse un juicio objetivo sobre **CENTROTIR**.

5. CRITERIOS DE COMPORTAMIENTO

Los criterios de comportamiento específicos respecto a cada uno de los colectivos y personas con los que **CENTROTIR** se relaciona y que han sido recogidos en este Código de Conducta, deberán inspirarse y aplicarse de acuerdo con el más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, que informará en todo caso su aplicación, y estarán principalmente orientados:

- a) A la calidad y la excelencia en el servicio para obtener la fidelidad de nuestros clientes;
- b) A la reputación y prestigio que debemos transmitir a nuestros proveedores y colaboradores de negocio;
- c) Al fomento y protección de nuestros trabajadores ;
- d) Al cumplimiento de la más estricta legalidad frente a los organismos públicos;
- e) Al respeto y compromiso con la comunidad y el entorno;

- f) A la transparencia de nuestras actividades respecto a los mercados organizados en los que participamos.

5.1 Relaciones con clientes

- 5.1.1 **Honestidad y responsabilidad profesional.** Cualquier relación con **nuestros** clientes debe cumplir con un elevado compromiso de honestidad y responsabilidad profesional, además de respetar la normativa que resulte de aplicación a la relación con nuestros clientes.

Por ello, se deberán respetar los compromisos adquiridos con los clientes, anunciando con la debida antelación cualquier cambio, modificación, alteración o variación en los acuerdos verbales y escritos, fomentar la transparencia de las relaciones de nuestra organización y ser íntegros en todas las actuaciones profesionales con nuestros clientes.

- 5.1.2 **Contratos y actividad promocional con clientes.** Los contratos y la actividad promocional con los clientes de **CENTROTIR** deben ser

- I. clara y **directa**,
- II. conforme con las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas elusivas o de cualquier modo, incorrectas y
- III. completa, de modo que nuestros clientes dispongan de toda la información relevante para la toma de decisiones.

CENTROTIR se compromete a no utilizar instrumentos publicitarios engañosos o falsos. La actividad de comercialización deberá realizarse con el ofrecimiento de toda la información relevante a nuestros clientes para una adecuada toma de decisiones.

- 5.1.3 **Confidencialidad y privacidad.** La información de nuestros clientes de carácter sensible deberá ser tratada con absoluta reserva y confidencialidad y no podrá ser facilitada más que a sus legítimos titulares o bajo requerimiento oficial siempre con las debidas **garantías** jurídicas.

Las gestiones comerciales con clientes deben realizarse, cuando sea oportuno, en un entorno que pueda garantizar la privacidad y confidencialidad de las conversaciones, negociaciones y documentación utilizada.

- 5.1.4 **Conflictos de interés.** Cualquier vinculación económica, familiar, de **amistad** o de cualquier otra naturaleza de nuestros profesionales con clientes, puede llegar a alterar la independencia en la toma de decisiones y podría suponer un riesgo potencial de actuación desleal por entrar en conflicto intereses particulares y de **CENTROTIR**.

En consecuencia, cuando estas circunstancias se produzcan, se deberá poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento de **CENTROTIR**.

En particular, se entenderá que existe un conflicto de intereses cuando entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la compañía y el interés personal de cualquier profesional de **CENTROTIR**, según se ha definido anteriormente, o de cualquier persona a él vinculada.

Por lo tanto, no deben aceptarse con carácter general los comportamientos que comprometan la independencia de **CENTROTIR** o de sus clientes en la toma de decisiones.

- 5.1.5 **Regalos, obsequios y favores.** **CENTROTIR** no realizará ni admitirá ningún **tipo** de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales.

En particular, se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios o favores a clientes que puedan influir en la independencia en la toma de decisiones por parte de estos últimos, o que puedan

inducir a garantizar cualquier tipo de favor a **CENTROTIR** o sus empleados y directivos. Se extremará en todo caso el cuidado en evitar este tipo de comportamientos en las transacciones internacionales en las que intervenga **CENTROTIR**, en atención a la dificultad que puede suponer su control en otras jurisdicciones y mercados distintos del español y por el impacto negativo que dichos comportamientos pueden tener en la reputación de la empresa.

CENTROTIR se abstendrá de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones empresariales.

Cualquier obsequio de **CENTROTIR** se caracterizará porque su valor solo podrá ser simbólico y porque estará destinado a promover la imagen de marca de **CENTROTIR**. Cualquier regalo ofrecido, con dicha finalidad, deberá gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales.

- 5.1.6 **Gestión de reclamaciones.** Cualquier reclamación será bienvenida por nuestra organización, porque nos ayudará a reencontrar la **dirección** que conduce a la excelencia y profesionalidad en nuestro servicio y en nuestros productos.

Por ello, los profesionales de **CENTROTIR** se comprometen a atender, responder, canalizar y, en su caso, resolver cualquier reclamación o queja de nuestros clientes.

- 5.1.7 Oportunidades de negocio. Ningún profesional de **CENTROTIR** podrá utilizar el nombre de **CENTROTIR** ni invocar su categoría profesional para la **realización** de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.
- 5.1.8 Ningún profesional de **CENTROTIR** podrá realizar, en beneficio propio o de personas vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de **CENTROTIR**, de las que haya tenido conocimiento con ocasión de su actuación profesional, cuando la inversión o la operación **hubiera** sido ofrecida a **CENTROTIR**, siempre que **CENTROTIR** no haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del correspondiente profesional.

5.2 **Relaciones con proveedores y otros colaboradores**

- 5.2.1 **Elección de proveedores y otros colaboradores.** Los procesos de elección de nuestros colaboradores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores y colaboradores de **nuestra** organización.
- 5.2.2 En particular, los profesionales **CENTROTIR** no negarán a nadie que cumpliendo con los requisitos solicitados, pueda competir en la contratación de productos y servicios, adoptando en la elección entre los candidatos criterios objetivos y transparentes.
- 5.2.3 En caso de que el proveedor o colaborador, en el desarrollo de su propia actividad para **CENTROTIR**, adopte comportamientos no conformes con los principios generales del presente Código de Conducta, **CENTROTIR** estará legitimada para tomar las medidas oportunas, y podrá rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.
- 5.2.4 **Relación con proveedores.** Las relaciones con nuestros proveedores están reguladas por principios comunes y están sometidas a un **riguroso** control de calidad, cumplimiento y excelencia por parte de **CENTROTIR**.
- 5.2.5 La formalización de un contrato con un proveedor debe basarse siempre en relaciones claras y evitando formas de dependencia.
- 5.2.6 **Independencia.** La compra de bienes o servicios se realizará, a cualquier nivel, con total independencia de decisión. Cualquier vinculación económica, familiar o de cualquier naturaleza

deberá tener en cuenta lo previsto en el apartado 3.2 anterior en relación con la posible existencia de conflicto de intereses.

- 5.2.7 **Regalos, obsequios y favores.** En particular será igualmente aplicable "*mutatis mutandi*" a la relación entre **CENTROTIR** y sus proveedores y **colaboradores** la prohibición de realizar o aceptar regalos que se establece en el apartado 3.2 anterior. En este sentido, la prohibición que se establece en este apartado se aplicará por igual a todos los profesionales y empleados de **CENTROTIR**. Los departamentos de compras deberán, si cabe, extremar el cuidado para evitar este tipo de prácticas.

5.3 Recursos humanos

- 5.3.1 **Contratación del personal y promoción profesional.** **CENTROTIR** evita cualquier forma de discriminación con respecto a sus propios **trabajadores**.

En el ámbito de los procesos de gestión y desarrollo de las personas, así como en la fase de selección y promoción profesional, las decisiones tomadas se basan en la adecuación de los perfiles esperados y los perfiles de los profesionales y en consideraciones vinculadas a los méritos.

El acceso a las funciones y cargos se establece también teniendo en cuenta las competencias y las capacidades; además, siempre que sea compatible con la eficiencia general del trabajo, se favorece una organización laboral flexible que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

- 5.3.2 **Formación.** **CENTROTIR** pone a disposición de todos los trabajadores herramientas informativas y formativas con el objetivo de valorar sus **competencias** específicas y desarrollar el valor profesional de las personas.

La formación responde a las necesidades objetivamente fijadas por la organización y tiene en cuenta el desarrollo profesional de las personas.

- 5.3.3 **Igualdad de género.** Los profesionales de **CENTROTIR** respetarán el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. En **general**, promoverán activamente la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, avanzando en el establecimiento de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, tanto en el acceso al empleo como en la formación profesional, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo.

CENTROTIR adoptará las medidas y decisiones oportunas ante cualquier actuación que constituya o cause discriminación por razón de sexo.

- 5.3.4 **Seguridad y salud laboral.** **CENTROTIR** declara su firme compromiso de mantener y desarrollar el sistema de Prevención de Riesgos **implantado**, asumiendo la protección de los trabajadores como principal objetivo en esta materia e impulsando la integración de la Prevención a todos los niveles de la Empresa.

CENTROTIR adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, promoviendo la consulta y participación de los trabajadores, y concienciando y sensibilizando a todos los empleados en la prevención de riesgos.

- 5.3.5 **Integridad moral.** **CENTROTIR** se compromete a tutelar la integridad moral de sus profesionales garantizando el derecho a condiciones de trabajo **respetuosas** con la dignidad de la persona. Por este motivo, protege a los trabajadores frente a actos de violencia psicológica y lucha contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona, de sus convicciones y de sus preferencias.

- 5.3.6 Se adoptarán las medidas necesarias para impedir y en su caso, corregir el acoso sexual, el mobbing y cualquier otra forma de violencia o discriminación, evitándose en todos los profesionales de **CENTROTIR** comportamientos o discursos que puedan dañar la sensibilidad personal.

5.4 Relaciones con los organismos públicos

5.4.1 **Legalidad e integridad en nuestras relaciones con los organismos públicos.**

El principio que guiará en todo momento las relaciones entre **CENTROTIR** y los organismos públicos, autoridades y funcionarios con los que se interactúe será el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

En particular, se prestará especial atención en el estricto cumplimiento de las distintas normativas fiscales, de seguridad social y de prevención del blanqueo de capitales que resulten de aplicación.

- 5.4.2 **Regalos, obsequios y favores.** Las prohibiciones señaladas en el apartado 3.2, relativas a los regalos, obsequios y favores a clientes, se aplica igualmente a la relación de **CENTROTIR** con los organismos públicos.

CENTROTIR no realizará a funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general ni admitirá de ellos, ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales.

En particular, se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios o favores a funcionarios públicos, auditores, consejeros, etc. que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

CENTROTIR se abstendrá de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos o de conducta, en el caso de que se conocieran, de las administraciones u organismos públicos con las que mantiene relaciones empresariales.

Cualquier obsequio de **CENTROTIR** se caracterizará porque su valor sólo podrá ser simbólico y estará destinado a promover la imagen de marca de **CENTROTIR**. Cualquier regalo ofrecido, con dicha finalidad, deberá gestionarse y autorizarse conforme a los protocolos empresariales.

- 5.4.3 **Partidos políticos.** En cumplimiento con la legislación, **CENTROTIR** se abstendrá de realizar cualquier actividad prohibida en relación con la financiación de partidos políticos o de **patrocinio** de eventos que tengan como único fin la actividad política.

CENTROTIR se abstendrá, asimismo, de llevar a cabo cualquier tipo de presión directa o indirecta de naturaleza política.

- 5.4.4 **Derecho de la competencia y organismos reguladores.** **CENTROTIR** cumple y se compromete a cumplir con cualquier normativa de ámbito local o nacional en materia de derecho de la competencia y colaborará con las autoridades que regulan el mercado.

5.5 Relaciones con la Comunidad y el entorno

Política medioambiental. **CENTROTIR** dispone de políticas ambientales y de un desarrollo sostenible, de conformidad con la legislación **medioambiental**.

La política medioambiental de **CENTROTIR** está también respaldada por la concienciación de que el respeto al medioambiente puede representar una ventaja competitiva en un mercado cada vez más amplio y exigente en el campo de la calidad y de los comportamientos.

5.6 Operaciones en los mercados organizados

- 5.6.1 **Transparencia.**

CENTROTIR cumple en todo momento con sus obligaciones legales en materia de información pública periódica, comunicación de hechos relevantes y demás deberes de transparencia, con sometimiento pleno a la regulación.

En particular, por lo que respecta a la información financiera, **CENTROTIR** presta especial atención a que la citada información se elabore de un modo veraz y se registre y difunda al mercado de forma conveniente.

- 5.6.2 **Control de la información.** **CENTROTIR** dispone de un reglamento interno de **conducta** para la gestión y el tratamiento de la información reservada, que contiene los protocolos para la comunicación al exterior de documentos e información relativa a **CENTROTIR**, con particular referencia a la información privilegiada.

De conformidad con lo indicado en el referido reglamento interno de conducta, todos los profesionales de **CENTROTIR** que posean información privilegiada, tienen la obligación de salvaguardarla y adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal y, en su caso, tomarán de inmediato las medidas necesarias para corregir las consecuencias que de ello se hubieran derivado, a excepción de comunicaciones con las autoridades judiciales o administrativas en los términos previstos en la Ley y en el mencionado reglamento interno.

Los profesionales de **CENTROTIR** deben evitar comportamientos que puedan dar lugar a fenómenos de abuso de información confidencial y de manipulación de mercado, también por parte de terceros. Con el fin de garantizar la máxima transparencia se adoptarán procedimientos en materia de gestión de información reservada respetuosos con la legislación y conformes con las mejores prácticas internacionales.

6. IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Cumplimiento de CENTROTIR será el órgano delegado que asesora a la Dirección en la adopción de políticas que promuevan el comportamiento ético de **CENTROTIR** y en el cumplimiento del presente Código de Conducta. Estará compuesto por el empleado, no directivo, de mayor edad de la empresa y por el responsable de calidad y medio ambiente.

6.1 Funciones

El Comité de Cumplimiento Ético tendrá las siguientes funciones:

- Comprobar la aplicación del Código de Conducta, a través de actividades específicas dirigidas a controlar la mejora continua de la conducta en el ámbito **CENTROTIR**, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta.
- Revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código de Conducta.
- Recibir y analizar los avisos de violación del Código de Conducta.
- Tomar decisiones con respecto a violaciones del Código de Conducta de relevancia significativa, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y la adopción de medidas disciplinarias.
- Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de **CENTROTIR**.
- Proponer a la Dirección las modificaciones e integraciones a aportar al Código de Conducta y mantener, publicar y mantener actualizado el presente Código de Conducta.

6.2 Formación

El Código de Conducta se da a conocer a los implicados internos y externos mediante actividades de comunicación específicas y a través de su publicación en la página web de **CENTROTIR**.

Así mismo, está incluido como parte de la documentación y formación que se imparte en los procesos de acogida de nuevos empleados.

Del mismo modo, siempre que se produzcan cambios en la redacción del Código de Conducta, el Comité de Cumplimiento planificará la acción formativa/INFORMATIVA pertinente para todo el personal de **CENTROTIR**.

6.3 Canal de denuncias

CENTROTIR tiene establecido, para todas las partes implicadas un canal de denuncias a través del cual remitir las comunicaciones oportunas. El Comité de Cumplimiento velará por la confidencialidad en el tratamiento de la información recibida por de dicho canal..

A través del canal de denuncias, cualquier persona relacionada con **CENTROTIR** puede poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento, irregularidades o incumplimientos relacionados con el Código de Conducta establecido, tales como situaciones de discriminación, acoso, mobbing o seguridad en el trabajo, entre otros, o cualquier conducta impropia que se pudiera producir en el ámbito de la actividad ejercida por/en **CENTROTIR**.

Con esta finalidad está habilitada una dirección de correo electrónico que realizará las funciones de canal de denuncia y de comunicación con el Comité de Cumplimiento. El mail asignado es:

denuncias@centrotir.com

6.4 Violación del Código de Conducta

El Comité de Cumplimiento de **CENTROTIR** enviará informes sobre las violaciones del Código de Conducta detectadas tras indicaciones de los implicados o tras las actividades de auditoría, y las sugerencias que se consideran necesarias a la Dirección.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código de Conducta.

REGISTRO DE REVISIONES AL CÓDIGO DE CONDUCTA

[illegible]